



RESOLUCIÓN DT No. 00169 DE 28-08-2025

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios No. EFR-050-2024 y ordena la liberación los recursos no ejecutados a favor de la Empresa Férrea Regional S.A.S

Quien resuelve

LA DIRECTORA TÉCNICA DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR S.A.S.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 025 del 28 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Férrea Regional S.A.S suscribió con el señor **JHON WILLIAM GALVIS SILVA (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.023.000.995 el contrato de prestación de servicios No. EFR-050-2024 con inicio de ejecución contractual el día 19 de enero de 2024, cuyo objeto consistía en *“Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Integración Sostenibilidad y Entorno de la Empresa Férrea Regional S.A.S. en aspectos relacionados con el componente social del plan de reasentamiento de los proyectos Regiotram de Occidente y Transmilenio Soacha Fase II y III.”*

Que el contrato se celebró con la aprobación de las condiciones de idoneidad y experiencia profesional del contratista.

Que el plazo de ejecución del contrato fue pactado así: *“El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024”*

Que el valor del contrato fue pactado por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$14.918.865) MONEDA CORRIENTE**, incluido todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen.

Que la forma de pago pactada fue la siguiente: *“El contrato resultante se pagará de la siguiente manera:*





RESOLUCIÓN DT No. 00169 DE 28-08-2025

“PRIMER PAGO: Se realizará un pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y el último día calendario de ese mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PAGOS SUBSIGUIENTES: Se realizarán en pagos iguales en mensualidad vencida, cada uno equivalente al **VALOR CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.972.955).**

ÚLTIMO PAGO: El último pago se realizará proporcional a los días ejecutados en el último mes calendario de ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.”

Que el contrato de prestación de servicios profesionales **EFR-050-2024** estuvo amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000065 de fecha 12 de enero de 2024 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

Que el contrato de prestación de servicios cuenta con el Registro Presupuestal No. 2024000079 del 19 de enero de 2024 por valor **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$14.918.865) M/CTE**

Que el día 19 de enero del 2024 el Gerente General de la Empresa Férrea Regional designó al Subdirector de Integración, Sostenibilidad y Entorno de la EFR, o quien haga sus veces, como supervisor del contrato EFR-050-2024.

Que el contratista **JHON WILLIAM GALVIS SILVA (Q.E.P.D)**, inició la ejecución contractual el día 19 de enero de 2024 y cumplió con la ejecución de conformidad con lo indicado en el contrato.

Que el supervisor mediante informe final de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **EFR-050-2024**, certificó que el contratista: **i)** cumplió a satisfacción con el objeto del contrato desde el 19 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, **ii)** que el contratista cumplió con la afiliación y el pago de la seguridad social, conforme a las planillas de pago cargadas en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, de conformidad con el informe final de supervisión, el estado financiero del contrato de prestación de servicios profesionales No. **EFR-050-2024** es el siguiente:





RESOLUCIÓN DT No. 00169 DE 28-08-2025

| CONCEPTO | DEBE | HABER |
|--|-----------------|-----------------|
| Valor inicial del contrato | \$14.918.865 | \$0 |
| Valor adición | \$0 | \$0 |
| Valor ejecutado | \$0 | \$12.100.857,16 |
| Saldo a favor del Contratista | \$0 | \$0 |
| Saldo a favor de la Entidad para liberar | \$0 | \$2.818.007,84 |
| Sumas iguales | \$14.918.865.00 | \$14.918.865.00 |

Que de conformidad con la Certificación N° 000073 de 17 de marzo de 2025 la Tesorera de la EFR certifica que en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales No. EFR-050-2024 se efectuaron desembolsos por valor total de DOCE MILLONES CIENTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 16 CENTAVOS (\$12.100.857,16) MCTE.

Que tal como se evidencia en el certificado de defunción N° 24077120626393 de fecha 20 de julio de 2024 el contratista JHON WILLIAM GALVIS SILVA (Q.E.P.D) falleció el pasado 18 de julio de 2024.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 faculta a la entidad contratante para liquidar de manera unilateral los contratos, en los siguientes términos:

“(..) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (...)”

Que ante la imposibilidad de la suscripción del acta de liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. EFR-050-2024, en razón al fallecimiento del





RESOLUCIÓN DT No. 00169 DE 28-08-2025

contratista, tal como lo corrobora en el certificado de defunción, se procede con la liquidación unilateral en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 mediante el cual faculta a la entidad contratante para liquidar de manera unilateral los contratos.

Que, de acuerdo con lo descrito, se evidenció un saldo no ejecutado a favor de la EFR correspondiente a un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.818.007,84) MONEDA CORRIENTE** respaldado por el Registro Presupuestal No. 2024000079 del 19 de enero de 2024.

Que el supervisor del contrato con memorando 2025103200012703 del 15-05-2025 solicitó la liquidación unilateral del contrato.

Que el día 20 de diciembre de 2024 mediante escritura pública seis mil ciento cincuenta y tres (6.153) de la Notaria 20 de Bogotá D.C., a través de acto de "Liquidación Notarial de Herencia", del causante Jhon William Galvis Silva, se adjudicó en su integridad la herencia a la señora Lucrecia Silva Castañeda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.704.350 en su calidad de madre y heredera legítima.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. **EFR-050-2024**, suscrito entre la Empresa Férrea Regional S.A.S y **JHON WILLIAM GALVIS SILVA (Q.E.P.D.)** quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 1.023.000.995, conforme la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual queda así:

| CONCEPTO | DEBE | HABER |
|--|-----------------|-----------------|
| Valor inicial del contrato | \$14.918.865.00 | \$0 |
| Valor adición | \$0 | \$0 |
| Valor ejecutado | \$0 | \$12.100.857,16 |
| Saldo a favor del Contratista | \$0 | \$0 |
| Saldo a favor de la Entidad para liberar | \$0 | \$2.818.007,84 |
| Sumas iguales | \$14.918.865.00 | \$14.918.865.00 |





RESOLUCIÓN DT No. 00169 DE 28-08-2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese liberar a favor de la Empresa Férrea Regional S.A.S. la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (2.818.007,84) MONEDA CORRIENTE**, que se encuentran en el Registro Presupuestal No. 2024000079 del 19 de enero de 2024, de conformidad con el balance financiero del informe final de supervisión, una vez el presente acto se encuentre en firme, por concepto de recursos no ejecutados en virtud del contrato de prestación de servicios No. **EFR-050-2024**.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar a paz y salvo a la Empresa Férrea Regional S.A.S por todo concepto, frente a las obligaciones previstas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. EFR-050-2024.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente Resolución a la señora Lucrecia Silva Castañeda, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.704.350, en calidad de madre y heredera legítima, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 67 a 69 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución deberá ser publicada en la gaceta Departamental de Cundinamarca y en la Página electrónica de la EFR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO Una vez en firme, el contenido de la presente Resolución PUBLICAR en el sistema electrónico de Contratación Pública – SECOP II conforme a las exigencias del Decreto Nacional 1082 de 2015 y remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de ejecutoria a la Dirección Administrativa y Financiera a efectos de que esta adelante las gestiones de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE






Gobernación de
Cundinamarca

Av. Calle 26 # 57-83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo

Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia

Código Postal: 110931 - Teléfono: (601)8807630

 empresaferreregional  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co>



RESOLUCIÓN DT No. 00169 DE 28-08-2025

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de Agosto del año 2025

MARTHA ROCIO CALDAS NIÑO
DIRECTORA TECNICA

Delegada como Ordenadora del Gasto mediante Resolución 025 de 2024

| | |
|--|--|
| Documento 2025103000001695 firmado electrónicamente por: | |
| | Directora Técnica Empresa Férrea Regional S.A.S. Dirección Técnica martha.caldas@efr-cundinamarca.gov.co Fecha firma: 28-08-2025 14:15:25 |
| MARTHA ROCÍO CALDAS NIÑO | |
| 012eee264eb7e34de27463c0c1621056a0457ce945cc2d4da9d42d863c53ad95 Codigo de Verificación CV: c78b6 | |

